DESAJVIO24-616

Villavicencio, 24 de abril de 2024

Señores:

AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S
NIT. 822007837-1
Rep. Legal: **VALERIA JARAMILLO GARZÓN**
C.C. 1.006.877.027
Dirección: CRA 40 N 33 – 20 BARRIO BARZAL
Teléfono: 608 6611612
Correo Electrónico: ambulanciasdelllano@ambullano.co
Ciudad

Asunto: "*Aceptación Oferta de la Invitación Pública No. MC010 de 2024*".

Respetada Señora:

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de la mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, Ley 80/1993; Ley 1150/2007; Ley 1474/2011, Decreto N° 1082 de 2015 y Decreto N° 1860 de 2021, cumplida y agotadas las etapas previas, evaluación económica, técnica y jurídica de las propuestas presentadas, la oferta que cumplió con todos los requisitos solicitados correspondió a la presentada por la empresa **AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S** con **NIT. 822007837-1**, representada legalmente por la señora **VALERIA JARAMILLO GARZÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.006.877.027 de Villavicencio, en este orden; vencido el término de observación de las ofertas, y respectivas evaluaciones, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, procede a la aceptación incondicional de la oferta presentada por ustedes, en los términos señalados en la Invitación Pública No. **MC010 de 2024.**

Que, una vez aceptada la oferta presentada por la firma comercial antes enunciada, se procede a describir las condiciones especiales para la ejecución del contrato:

CONTRATANTE:	LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO.
REPRESENTANTE LEGAL:	José Luis Franco Laverde, identificado con la cedula de ciudadanía No17.346.498 de Villavicencio - Meta.
CARGO:	Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S** Nit N°. **822007837-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**VALERIA JARAMILLO GARZÓN** C.C. N° 1.006.877.027
OBJETO:	Contratar a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para los servidores judiciales, proveedores, contratistas y usuarios de las diferentes sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial de la cabecera del circuito de Villavicencio. Es de señalar que se cuentan con un promedio diario de: 750 servidores, 600 visitantes, 60 contratistas y proveedores.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. El contratista deberá prestar el servicio de Áreas protegidas (Atención Médica Inmediata y Transporte en ambulancia medicalizada con DEA, en cuatro sedes Judiciales en la ciudad de Villavicencio. 2. Suscribir el acta de inicio del contrato, una vez aprobadas las garantías la cuales presentara dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y que serán aprobadas dentro del siguiente día hábil a la presentación de las pólizas.

	3. Cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, entidad que define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitaciones de servicios de salud y adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de salud y debe ser considerada como norma de referencia la norma técnica colombiana NTC 3729 "*Tipología vehicular. Ambulancia de transporte terrestre", que establece los requisitos mínimos que deben cumplir y los ensayos a los que se deben someter los vehículos denominados ambulancias para transporte terrestre, destinados a la prestación del servicio de transporte de pacientes, de acuerdo con su complejidad (estado clínico patológico*). 4. Las ambulancias utilizadas en la prestación del servicio de transporte de asistencia médica debe ser medicalizada dotada de desfibrilador y asistido por médico y paramédicos. 5. Garantizar la calidad de los servicios prestados objeto del contrato; y responder por ello de conformidad con lo estipulado en el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6. Cumplir con las exigencias mínimas establecidas en la invitación pública para la prestación de los servicios contratados y especificaciones del objeto contractual. 7. Suministrar al supervisor designado la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 8. Cancelar los valores correspondientes a los costos de legalización del presente contrato. 9. Dar cumplimiento al objeto contractual de manera responsable, eficiente y eficaz y en el plazo establecido, garantizando la calidad y oportunidad de los servicios ofertados. 9. Constituir las garantías solicitadas en el contrato. 10. Reparar cualquier daño que ocurra en las instalaciones de la Rama Judicial, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados. 11. Presentar oportunamente la factura, acompañada de los documentos y certificados correspondientes. 8. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 9. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 10. Dar en su condición de empleador cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Ley 1562 de 2012, y demás normatividad relacionada con riesgos profesionales, prestaciones sociales y aportes parafiscales. 11. Obrar de buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse, obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo según la ley, la costumbre o la equidad natural. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la entidad y a las demás autoridades competentes. 13. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato; artículo 11, Ley 1150 de 2007. 14. Todas las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tiene ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones está a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

OTRAS OBLIGACIONES

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Con la suscripción del contrato el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: · No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. · No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

1. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial.

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Suscribir Acta de Inicio del Contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.
2) La entidad por medio del supervisor designado entregará las especificaciones al contratista para el bordado que debe venir en las camisas tanto para dama como caballero.
3) Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
4) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato.
5) Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
6) Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él.
7) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral.

2. Obligaciones del Supervisor.

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución N° 7025 de 2019 y lo establecido, en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1). Suscribir acta de inicio con el contratista.
2). Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
3). Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para efectuar los pagos a que haya lugar.
4). Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
5). Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos.
6). Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones.
7). Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

	8). Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 9). Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato 10). Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral. 11). Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011. **3. Obligaciones Ambientales.** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1) El contratista debe comprometerse mediante carta firmada, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la Ejecución del contrato 2) Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra máxima erial y a espacio sencillo.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista prestará los servicios contratados será de ocho (8) meses, contados a partir de la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio. El plazo no podrá exceder la vigencia 2024.
VALOR DEL CONTRATO:	Se establece el Presupuesto Oficial Estimado en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) COP**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique, Rubro C 2701 0800-31-0-2701048-02 Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los Despachos Judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional. El anexo oferta económica hace parte integral de la presente acta.
FORMA DE PAGO:	La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio, pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas previa presentación de la factura electrónica junto con sus soportes de ley y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad. Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la entidad para su validación y posterior autorización de pago. La facturación deberá ir acompañada de los documentos (en formato digital) que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). El contratista debe cargar la factura y sus soportes en la plataforma del Secop II. En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad. Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato será financiado con recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024, según el certificado de disponibilidad presupuestal No:

Número CDP	Fecha	Unidad Ejecutora	Valor Total CDP	Valor a Ejecutar	Rubro
2724	7/02/2024	27 - 01 - 02 - 015	$15.823.275	$ 12.000.000	C 2701 0800-31-0-2701048-02 Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los Despachos Judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional

SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Área de Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional Administrativa de Villavicencio.

GARANTÍAS:

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	SI	Corresponderá al veinte (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor el contrato, el cual supera la mínima cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso de que las hubiere.	20 %
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y tres (03) años más.	5%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	Cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y un (1) año más.	20 %
Responsabilidad Civil Extracontractual.	SI	Responsabilidad Civil Extracontractual: Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.	200smlv

Nota 1: En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista.

Nota 2: Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

SEDES RAMA JUDICIAL – CIUDAD DE VILLAVICENCIO	
EDIFICIO	**DIRECCIÓN**
Edificio Palacio de justicia.	Carrera 29 # 33 B – 79 del sótano al piso 5.
Edificio Sede Administrativa.	Calle 36 # 29 – 35/45 Pisos 1 al 5.
Sede Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Carrera 36 N.° 33 B-55 Barrio Barzal

	Sede Juzgados Civiles del Circuito	Calle 34 No. 36 – 41/43, barrio Barzal del Sótano al Piso 5.
	Juzgado primero de pequeñas causas y competencias múltiples	Calle 51 sur N 43 – 41 Barrio Montecarlo
	Juzgado segundo de pequeñas causas y competencias múltiples	Calle 35 N 13 – 46 Barrio Santa Catalina
	De igual forma es de señalar que se tiene proyectado la apertura de dos (2) sedes nuevas en la cabecera del Circuito de Villavicencio y una vez se tenga su ubicación se informará la novedad. En las sedes son un promedio diario de 750 servidores, 600 visitantes, 60 contratistas y proveedores.	

Cordialmente,

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Director Seccional

Proyectó: Cristian Camilo Cifuentes Merchán / Asistente Administrativo
Revisó: Natalia Lozada Ortiz/ Profesional Universitario
Aprobó: Ana Centeh Leal Barón- Coordinadora del Área de Asistencia Legal